



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVI - Nº 69
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 12 DE MAYO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Declaran de Interés Educativo el “Segundo Foro Iberoamericano de Jóvenes con Líderes de Grandes Emprendimientos”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 225

Córdoba, 4 de Mayo de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Provincial de Educación

Media Nº 37 “CORONEL HILARIO ASCASUBI” de Villa Ascasubi, donde se solicita declarar de Interés Educativo el “Segundo Foro Iberoamericano de Jóvenes con Líderes de Grandes Emprendimientos”, que bajo la organización de la citada institución se llevará a cabo desde el 8 al 12 de mayo de 2006, en la ciudad de Embalse de Río Tercero;

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Foro son: crear espacios para la reflexión, el consenso y la interacción, estudiar la posición y el rol de los jóvenes y planificar acciones concretas para el futuro.

Que las temáticas del encuentro se abordan a través del diálogo con

personalidades significativas para propiciar la autogestión de los jóvenes involucrados.

Que conforme con lo expuesto, este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo que se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el “Segundo Foro Iberoamericano de Jóvenes con Líderes de Grandes Emprendimientos”, que bajo la organización del Instituto Provincial de Educación Media Nº 37 “CORONEL HILARIO ASCASUBI” de Villa Ascasubi, se llevará a cabo desde el 8 al 12 de mayo de 2006, en la ciudad de Embalse de Río Tercero.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LEYES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9289

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 11 de la Ley Nº 9223, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- EL subsidio establecido en el artículo 9º de la presente Ley, es compatible con la percepción de cualquier otro de similar naturaleza y con el desempeño de cualquier actividad remunerada, en relación de dependencia o en forma autónoma, excepto con pensión y/o subsidio de otro Estado Provincial, que se otorgare por la condición de Veterano de Guerra de Malvinas.

Los oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, tienen derecho a este beneficio cuando se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria sin percepción de haberes.”

ARTÍCULO 2º.- LA presente Ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su promulgación, plazo durante el cual el Poder Ejecutivo Provincial elaborará el padrón de suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que serán beneficiarios del subsidio establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 9223

conforme a la nueva redacción del artículo 11 de dicha norma.
ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FISCALÍA DE ESTADO

Córdoba, 28 de Abril de 2006

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el Artículo 109, primer párrafo, de la Constitución de la Provincia, publíquese la Ley Nro. 9289 en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS GUILLERMO GARCIA
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO - FISCALÍA DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9290

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: “Pavimentación Ruta Provincial E 52 -Tramo: La Tordilla - Arroyito”, el inmueble sito en Arroyo de Los Leones, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, el mismo se describe en el plano

de Mensura Parcial que se acompaña, como parte de una mayor superficie a ocupar de 2 Has. 9.956 m2 (dos hectáreas, nueve mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados) y cuyo Dominio figura inscripto al Nº 17035 - Folio: 26884 - Tomo: 108 - Año: 1972, a nombre de Elsa Esther GAIDA de CANELLO.

ARTÍCULO 2º.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO****RESOLUCION Nº 142**

Córdoba, 28 de Marzo de 2006

VISTO el expediente Nº 0416-031919/02 en el que la MUNICIPALIDAD DE BIALET MASSE propietaria de un inmueble ubicado en Departamento Punilla, Pedanía Rosario, solicita la determinación de la Línea de Ribera definitiva del Arroyo Suncho Guayco (Antigua Toma - Río Cosquín) donde el lote de su propiedad colinda con el citado cauce.

Y CONSIDERANDO: Que del informe técnico obrante a fs. 141 del Sector Tierras surge que las operaciones de cálculo efectuadas son correctas y que la línea de ribera queda definida en los puntos graficados en los planos obrantes a fs. 61/62, ajustándose así a la normativa vigente (Dcto. 448-C-52).

Que se agregan notificaciones efectuadas a los propietarios colindantes, en cumplimiento a lo prescripto en el art. 146 y 270 del Código de Aguas, a los efectos que formulen su conformidad u objeciones técnicas a la línea presentada. Que se han cumplimentado los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado observaciones.

Que a fs. 149/151 obra Edicto publicado en el Boletín Oficial de notificación a los propietarios que no recibieron las notificaciones oportunamente remitidas.

Que la determinación se ajusta a lo que indica el Código de Aguas en su Art. 146 y que ello responde al criterio de las mas altas crecientes normales u ordinarias, contenido en el Código Civil Argentino (Art. 2577).

POR ELLO, Dictamen Nº 55/06 del Sector Jurídica obrante a fs. 143 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo Suncho Guayco (Antigua Toma Río Cosquín), donde el lote de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE BIALET MASSE colinda con el citado cauce, ubicado en Bialeto Massé, Departamento Punilla, Pedanía Rosario, la que queda definida en los puntos graficados en los planos obrantes a fs. 61 y 62, ajustándose a la normativa vigente (Dcto. 448-C-52).

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Sector Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución nº 347/97.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE. Pase al Sector TIERRAS- para la prosecución de su trámite y registro de las operaciones en la Dirección de Catastro, con notificación al recurrente y al Registro General de la Provincia. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE
DIRECTOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

VIENE DE TAPA
LEY Nº 9290

pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS FRANCISCO FORTUNA
SECRETARIO LEGISLATIVO PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Córdoba, 17 de abril de 2006

DECRETO Nº 458

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9290, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Sr. JORGE LUCIANO MONTROYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN
Y POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD**

RESOLUCION Nº 717 - 15/11/05 -
Aprobar el Acta Nº 245, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 106, La Playosa, efectuada el 26 de Septiembre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Adolfo José Cordero
L.E. Nº 6.600.725
Secretario: Miguel Ángel Cerutti
D.N.I. Nº 10.559.925
3º Vocal: Roberto Cossavella
D.N.I. Nº 11.142.012
4º Vocal (Pers. de Rep. Nec. s/ Ordenanza Nº 1012/05, de la Municip. de La Playosa)
Aurelio Juan Semenzin
D.N.I. Nº 6.598.942
Rev. de Cuentas: Hugo Oreste Lione.
D.N.I. Nº 10.052.447
Rev. de Cuentas: Juan Rinaudo
L.E. Nº 6.572.642, s/ Expte. Nº 28754/58.-

RESOLUCION Nº 718 - 15/11/05 -
Aprobar el Acta de fs.478/483, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 56, Cruz Alta, efectuada el 05 de Setiembre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Vice-Presidente: Orlando ZANIOLO . . .
DNI. Nº 8.307.850
Tesorero : Raúl José CAVAGLIA .
DNI. Nº 10.671.093
1º Vocal : Hernán MALPIEDI
. . . DNI. Nº 23.189.484
2º Vocal : Omar VALLESSI . .
DNI. Nº 11.813.810, s/ Expte. Nº 27430/57.-

RESOLUCION Nº 719 - 15/11/05 -
Aprobar el Acta Nº 173, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 280, Cremeria La Moderna, efectuada el 07 de Setiembre de 2005, referida a la renovación parcial

de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Jorge Luis BOTTINI
DNI. Nº 10.397.656
Secretario: José Luis MANTEROLA
DNI. Nº 14.314.079
3º Vocal : Pablo Juan BOCCO
DNI. Nº 17.695.163
4º Vocal (Pers. de Rep. Nec. s/ Decreto Nº 133/2005, de la Municip. de Coronel Moldes) Hugo Roberto MOISO
DNI. Nº 10.397.667
Rev.de Cuentas: Alfredo S. BERARDO
DNI. Nº 6.648.187
Rev.de Cuentas: Alberto BILBAO
DNI. Nº 11.086.077, s/ Expte. Nº 32102/61.-

RESOLUCION Nº 720 - 15/11/05 -
Aprobar el Acta Nº 119, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 100, Laguna Larga, efectuada el 09 de Noviembre de 2004, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Juan Carlos PRINCIPI
DNI. Nº 13.553.933
Secretario: Miguel Angel CARABAJAL
DNI. Nº 8.097.509
3º Vocal : Gustavo MONIER
DNI. Nº 27.485.001
4º Vocal (Pers. de Rep. Nec. s/Decreto Nº0069/05, de la Municip. de Laguna Larga) Marcos Rodrigo PISSANO
DNI. Nº 22.301.037
Rev.de Cuentas: Omar CANALE
DNI. Nº 12.122.474
Rev.de Cuentas: Raúl DEPETRIS
DNI. Nº 13.115.252, s/ Expte. Nº 28714/58.-

RESOLUCION Nº 722 - 15/11/05 -
Aprobar el proyecto, pliegos, demás documentación técnica correspondiente a los trabajos de la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos Ruta Provincial E-88 - Tramo: Las Tapias - Aeropuerto Villa Dolores" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Trece Mil Ciento Treinta y Siete Con Veinte Centavos (\$ 13.137,20), contenidos en las

actuaciones cumplidas que obran en autos, s/ Expte. Nº 0045-013354/05.-

RESOLUCION Nº 723 - 16/11/05 -
Desestimar las propuestas presentadas con el objeto de contratar la obra "Reparación Puente Los Potreros sobre Río Ctalamochita - Camino T 23-22 - Departamento: Tercero Arriba", conforme lo normado en los Arts. 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el Art. 31 del Decreto Provincial Nº 4758/77. Desafectar La suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta (\$ 143.660,00) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/2-12-10, según Afectación Preventiva Nº 7627 del Departamento I Administración y Personal. Autorizar al Departamento I Administración y Personal a realizar la devolución de las Garantías de Ofertas a sus proponentes, s/ Expte. Nº 0045-012929/04.-

RESOLUCION Nº 724 - 16/11/05 -
Aprobar el proyecto, pliego, cómputo métrico y demás documentación técnica correspondiente y la Orden de Trabajo Nº 23, correspondiente a la obra "Conservación en Banquinas y Préstamos en R.P. Nº 16 Tr.: R. N. Nº 9 (San José De La Dormida) - Villa Tulumba" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 29.834,41), contenidos en las actuaciones que obran en autos.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de San José de la Dormida, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 29.834,41), s/ Expte. Nº 0045-013289/05.-

RESOLUCION Nº 725 - 17/11/05 -
Autorizar la circulación de maquinaria agrícola por los caminos provinciales de llanura, portando la autorización expedida por la Dirección Nacional de Vialidad por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de la presente Resolución, s/ C.I. Nº 453322 045 205.-

RESOLUCION Nº 726 - 17/11/05 -
Aprobar lo actuado y consecuentemente adjudicar al Ing. Marcelo Camara los trabajos correspondiente al "Proyecto Ejecutivo para la Obra: Pavimentación de Calle Colectora paralela a Ruta Provincial Nº 5 y Resolución Desagüe en la Intersección de la Ruta Provincial Nº 5 con

Ruta Provincial N° 61 - Localidad de Embalse - Departamento Calamuchita", por la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos (\$ 14.500), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, según Expediente N° 0045-013180/05.-

RESOLUCION N° 727 - 22/11/05 - Autorizar a la Comuna Capilla de Los Remedios a sustituir el Fondo de Reparación del Certificado N° 5 Parcial de PC. correspondiente al mes de Mayo del 2005, de la obra "Obra Básica y Enarenado Camino a Capilla de los Remedios - Monte Cristo", hasta cubrir la suma de Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Cuatro Con Setenta Centavos (\$ 6.174,70), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos N° 581.582, expedida por "Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. N° 441326 045 705.-

RESOLUCION N° 728 - 22/11/05 - Autorizar a la Comuna Capilla de Los Remedios a sustituir el Fondo de Reparación del Certificado N°6 Parcial de PC. correspondiente al mes de Junio del 2005, de la obra "Obra Básica y Enarenado Camino a Capilla de los Remedios - Monte Cristo", hasta cubrir la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 9.297,69), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos N° 581.583, expedida por "Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. N° 441349 045 405.-

RESOLUCION N° 729 - 22/11/05 - Autorizar a la Comuna Capilla de Los Remedios a sustituir el Fondo de Reparación del Certificado N° 7 Parcial de PC. correspondiente al mes de Julio del 2005, de la obra "Obra Básica y Enarenado Camino a Capilla de los Remedios - Monte Cristo", hasta cubrir la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 5.342,63), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos N° 581.581, expedida por "Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. N° 441362 045 405.-

RESOLUCION N° 730 - 22/11/05 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo en la Ruta Provincial N°4 Prog. Km. 0,600 a 0,800 red distribución de gas en la Localidad de Villa Nueva, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 339449 045 705.-

RESOLUCION N° 731 - 22/11/05 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro

S.A.(ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido de una red de Gas Natural en Polietileno de 6.0 mmm. de diámetro y 275.0 mts. de long aproximadamente, dicha obra se realizara sobre calle 25 de Mayo en zona rural de la Localidad de Transito, bajo los términos, requisitos, alcances, modos y demás condiciones citadas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, quién será encargado de verificar el cumplimiento y observancia de los recaudos indicados por la presente resolución y específicamente lo indicado en los planos y demás documentación técnica presentada.-

a) La documentación que acompaña la solicitud e indicada precedentemente, comprenderá: acreditación de acuerdo a derecho de la representatividad de los firmantes, memoria técnica, planos generales, y detalles, cómputos métricos y presupuesto, plan de ejecución de las obras, referencia a pliegos generales y planos tipo de la Repartición de ser necesario, estudio de tránsito de ser necesario, propuesta de señalización y seguridad vial.-

b) La Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

c) Se establece un plazo máximo de treinta (40) días, a partir de la fecha de notificación a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) de la correspondiente resolución aprobatoria para dar inicio de la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

d) Dejar establecido que la suma asegurada es en función de la longitud de la obra y de acuerdo al siguiente detalle: Tendido de Gasoducto

Ruta	Camino	Cons. Caminero
S-397	Red Secund.	22(Transito)

e) La Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales o vicios de construcción.

F) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza a la ejecución de la garantía.-

G)La Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, las fechas de iniciación y terminación de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

G) No se cobraran gastos de inspección.-

El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza presentada.- Autorizar al Departamento I Administración y Per-

sonal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo, s/ C.I. N° 014180 045 104.-

RESOLUCION N° 732 - 22/11/05 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce y tendido paralelo subterráneo de un caño de Provisión de gas a Hotel Ypora en la Ruta Provincial N° 5, en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 320676 045 805.-

RESOLUCION N° 733 - 22/11/05 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce y tendido paralelo subterráneo de un caño de Provisión de gas a Hotel Ypora en la Ruta Provincial N° 5, en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 367690 045 705.-

RESOLUCION N° 734 - 22/11/05 - Autorizar, con carácter precario, a la Fiema Cuesta Colorada S.A., Julio Enrique Ferreira, Roberto José Gareca y Eduardo Alfredo Najle propietarios del predio ubicado en la Ruta Provincial E-55, Paraje Cuesta Colorada, a efectuar los trabajos correspondientes al Acceso a Barrio Privado, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto que contempla la realización del giro a la izquierda desde la ciudad de Córdoba hacia el predio, en forma indirecta (Proyecto presentado según adjunta Nota C.I. N° 465202 045 99 105).

b) Por tratarse de intervenciones en zona de camino, se deberán tomar las medidas de seguridad correspondientes durante la ejecución de las obras y de los desvíos de tránsito necesarios. Estas medidas (señalización, abalanzamiento, etc.) serán a cargo del responsable de ejecutar la obra y deberán contar con la aprobación de la Concesionaria.

c) Por tratarse de obras de terceros deberá informarse a Caminos de Las Sierras las fechas previstas y el Contratista responsable previo al inicio de las obras, tiene la obligación de comunicar por escrito con 48 hs. de anticipación el comienzo de las tareas y acordar con la concesionaria las tareas de control.

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de

Seguridad.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusivas cuenta y cargo de la Empresa Cuesta Colorada S.A.

g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma debiendo la Empresa Cuesta Colorada S.A. tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Firma Cuesta Colorada S.A. procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.

i) La Dirección Provincial de Vialidad no gestionará cobro de Gastos de Inspección alguno, por no ser el encargado directo de la inspección de la obra citada.

El Departamento I Obras y Conservación de Pavimentación será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada. Dejar establecido que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorización para ser insertado en el inventario respectivo. Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas, s/ C.I. N° 011676 059 703.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 64 - 02/03/06 - Autorizar a la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. ECOGAS a efectuar un cruce reubicando el gasoducto de 102 mm. de diámetro, atravesando el Canal de La Diagonal, en la intersección de calles Pública y French y zona Rural, de la localidad de Gral. Levalle, Provincia de Córdoba-DC02502, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) Deberá colocarse en ambas márgenes del canal un cartel de advertencia, indicando la existencia de la cañería, la profundidad a que se encuentra, el diámetro y material del conducto. B)La Empresa deberá notificar a esta Repartición la iniciación de los trabajos con cinco días hábiles de anticipación, así como también la culminación de los mismos, a los efectos de proceder a la inspección pertinente. C)Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente.

Establecer que la citada Empresa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posteriormente a la misma, librándose a la Di.P.A.S de cualquier responsabilidad, s/ Expte. N° 0416-043454/05.-

RESOLUCION N° 66 - 02/03/06 - Aplicar a la firma OPESA o a quién resulte

ser titular de la Estación De Servicio sita en calle Paguagua N° 514 esq. Champaquí de la localidad de Villa General Belgrano, una multa de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276° (multa conminatoria) de la Ley 5589. Disponer que con posterioridad a la notificación de la presente se verifique el debido cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de clausura del mencionado Establecimiento. Notificar a la Municipalidad De Villa General Belgrano que la Estación De Servicio sita en calle Paguagua N° 514 esq. Champaquí de esa localidad, No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, según Expediente N° 0416-039986/05.-

RESOLUCION N° 67 - 02/03/06 - Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 181 de esta Dirección, de fecha 14 de abril de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra "CONTROL DE NIVELES DE AGUA LAGUNA LA HELVECIA-CANALS (DPTO. UNION)", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Descripción de las Obras, Cómputo y Presupuesto de la obra de referencia obrante a fs. 3 y 23/24 de estas actuaciones, el que como Anexo I compuesto de tres fojas forma parte integrante de la presente, s/ Expte. N° 0416-039607/05.-

RESOLUCION N° 68 - 02/03/06 - Denegar la solicitud formulada por el Sr. TULLIO ÁNGEL CHÁVEZ (D.N.I. N° 21.959.762), con domicilio en Liniers N° 323, Río Segundo, Provincia de Córdoba, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes); atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente, s/ Expte. N° 0416-043818/05.-

RESOLUCION N° 69 - 02/03/06 - Emplazar a los Sres. Alfredo TESTATONDA o Ever TESTATONDA, con domicilio en calle Saavedra s/n de la localidad de Melo y Calle Alvear 212 de la localidad de Laboulaye, respectivamente, José M. ALFIERI-LEAL AGROPECUARIA S.R.L. con domicilio en calle Estrada 248 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa

Fe; Fernando CONESA con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 248 de la localidad de Laboulaye; Santiago León CASADO con domicilio en calle Sarmiento 545 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, para que en el termino perentorio de diez (10) días, acrediten autorización para realizar las obras hidráulicas que se han detectado en sus propiedades y en caso de carecer de ella, procedan a la inmediata desactivación de las mismas, bajo apercibimiento de ejecutarlas esta Dirección Provincial a su costo y cargo, conforme lo prevé el art.209 del Código de Aguas (Ley 5589 y sus modificatorias), s/ Expte. N° 0416-036570/03.-

RESOLUCION N° 70 - 2/03/06 - Dejar Sin Efecto el cobro de la deuda al Sr. LORENZO JOSE ALLASIA por rubro perforación, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. N° 0416-038498/04.-

RESOLUCION N° 71 - 2/03/06 - Declarar al Sr. Jorge Daniel Leal, responsable de la INFRACCIÓN prevista en el Art. 193° quater inc. 3, de la Ley 5589, (Código de Aguas) "por extracción de áridos sin autorización respectiva en forma" en el cauce del Río Los Sauces en la localidad de Mina Clavero. Ordenar la aplicación de una Multa que será calculada conforme a las pautas establecidas por los Arts. 275° y 276° de la Ley 5589. A esos fines se requiere la intervención del Departamento Explotación de esta Dirección el que trabajará en forma conjunta con el equipo pertinente que designe el Instituto Superior de Recursos Hídricos de la Universidad Nacional De Córdoba quienes deberán realizar el cálculo conforme a las pautas de los Arts. 275° y 276° de la Ley 5589 y una estimación de los daños y perjuicios ocasionados al recurso y zona sobre la cual se ejerció la extracción conforme a los parámetros previstos el mencionado instrumento legal. El plazo para expedirse es de diez días. Rechazar la solicitud de devolución de pala mecánica marca Fiat Motor N° 30551049, cuya propiedad presumiblemente corresponde al Sr. Aldo Daudier, manteniendo el DECOMISO de la misma mientras dure la sustanciación del presente proceso, reservando para la finalización del mismo, la decisión del destino que les será asignado, s/ Expte. N° 0416-042165/05.-

**MINISTERIO DE PRODUCCION
Y TRABAJO
SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS**

RESOLUCION N° 129 - 3/05/06 - Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de Ganadería dependiente de este Organismo y, en consecuencia, Convalidar el levantamiento de la clausura dispuesta oportunamente sobre el Establecimiento "Veterinaria El Reino", sito en calle Leandro N. Alem N° 288 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de propiedad del señor Germán Muriziasco (D.N.I. N° 21.947.191), por las razones de que se da cuenta en los considerandos de la presente Resolución. Habilitar bajo el N° 488 y por el término de tres (3) años a

partir de la fecha de la presente, al Establecimiento "Veterinaria El Reino", ubicado en calle Leandro N. Alem N° 288 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de propiedad del señor Germán Muriziasco (D.N.I. N° 21.947.191), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinadas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del Artículo 11° de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$ 18) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-050339/06.-

RESOLUCION N° 130 - 3/05/06 - Habilitar, bajo el N° 507 y por término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Clínica Veterinaria Del Fabro", ubicado en calle Cástulo Peña N° 667 de la localidad de Jesús María, Departamento Colón, de propiedad del señor Claudio Martín Del Fabro (D.N.I. N° 23.301.349), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-050542/06.-

RESOLUCION N° 131 - 3/05/06 - Habilitar, bajo el N° 514 y por término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "La Serrana", ubicado en Ruta 5 Km. 40 de la localidad de La Bolsa, Departamento Santa María, de propiedad del señor Carlos Gastón Bergero (D.N.I. N° 23.188.480), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-050563/06.-

RESOLUCION N° 132 - 3/05/06 - Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de Ganadería dependiente de este Organismo y, en consecuencia, Convalidar el levantamiento de la clausura dispuesta oportunamente sobre el Establecimiento Veterinario "Pet's Shop Baba", sito en Av. Rafael Núñez N° 4430 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de propiedad de la Firma Baba S.A., por las razones de que se da cuenta en los considerandos de la presente Resolución. Habilitar bajo el N° 518 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente, al Establecimiento Veterinario "Pet's Shop Baba", ubicado

en Av. Rafael Núñez N° 4430 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de propiedad de la Firma Baba S.A., para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinadas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del Artículo 11° de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintisiete (\$ 27) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-050685/06.-

RESOLUCION N° 137 - 5/05/06 - Habilitar, bajo el N° 210 y por término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Agro", ubicado en Julio A. Roca N° 44 de la localidad de Laboulaye, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, de propiedad del señores Ernesto y Miguel González, para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-050554/06.-

RESOLUCION N° 138 - 5/05/06 - Habilitar, bajo el N° 510 y por término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "La Esperanza", ubicado en calle Chacabuco N° 820 de la localidad de Luque, de propiedad del señor Juan José Vottero (D.N.I. N° 24.739.881), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-050557/06.-

RESOLUCION N° 139 - 5/05/06 - Habilitar, bajo el N° 506 y por término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Centro Médico Veterinario", ubicado en calle Parravicini N° 2486 de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Federico Lucas Bertero (D.N.I. N° 26.482.740), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-050556/06.-